



BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA CHACABUCO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

FECHA: 01 de octubre de 2024

VISTO:

La reciente sanción de la Ley que modifica el Código Nacional Electoral (Ley 19.945) y establece la obligatoriedad de la Boleta Única de Papel (BUP) en todo el territorio nacional;

CONSIDERANDO:

Que la implementación de **la BUP constituye un hito en la historia electoral argentina**, al garantizar un instrumento de votación más transparente, seguro y confiable;

Que **garantiza el derecho a votar**, es decir, los ciudadanos podrán elegir a la persona o partido que deseen; ya no volverá a escucharse nunca más que “faltan boletas en el cuarto oscuro”.

Que **garantiza el derecho a ser elegido**, dado que brinda equidad y posibilita que todos los partidos puedan competir de una forma mucho más transparente y justa.

Que **se trata de un mecanismo más económico**, ya que reduce la necesidad de imprimir varios padrones electorales y su logística asociada.

Que **es más sustentable**, dado que ayuda a reducir la huella de carbono al disminuir sustancialmente el uso de papel y de los agentes químicos de impresión.



BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA CHACABUCO

Que **la BUP contribuye a fortalecer la democracia** al evitar prácticas corruptas como el clientelismo político y la compra de votos, al tiempo que facilita el ejercicio del sufragio, reduce la posibilidad de fraude electoral y garantiza que todos los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto de manera libre y secreta.

Que la adopción de esta medida **se alinea con los más altos estándares internacionales** en materia de procesos electorales;

Que la implementación de la BUP constituye un avance significativo en materia de **transparencia y modernización del sistema electoral argentino**;

Que la BUP facilita el ejercicio del voto para los ciudadanos, al simplificar el proceso electoral y reducir la posibilidad de errores;

Que resulta fundamental **que este Honorable Cuerpo exprese su apoyo** a esta medida y reconozca sus beneficios para la democracia participativa;

Que la adopción de este instrumento de votación **fortalece la confianza de los ciudadanos en el sistema democrático** e incrementa las garantías para la expresión libre y genuina de la voluntad popular;

Que la BUP reduce costos, simplifica la logística de boletas, minimiza la posibilidad de errores humanos en el escrutinio y facilita la auditoría de los resultados electorales.

Que el instrumento de votación de la BUP fue implementado por primera vez y con gran éxito en las elecciones australianas de 1858, cuando el gobierno decidió modificar el modo de



BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA CHACABUCO

sufragar para garantizar que el voto sea secreto y evitar la manipulación electoral.

Que hasta el 1º de octubre de 2024 Argentina era uno de los dos únicos países de América Latina que no habían implementado la Boleta Única de Papel en sus comicios.

POR ELLO, EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA CHACABUCO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES PROPONE EL SIGUIENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Declarar de interés municipal la implementación de la Boleta Única de Papel (BUP) en todo el territorio nacional.

Artículo 2º: Expresar desde el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Chacabuco la complacencia por la aprobación de la Boleta Única de Papel (BUP) por parte del Congreso Nacional, destacando el fortalecimiento de la democracia que implica este instrumento de votación.

Artículo 3º: Reconocer públicamente desde el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Chacabuco los beneficios de la Boleta Única de Papel para la transparencia, la lucha contra el clientelismo político, los derechos a votar libremente y a ser votado, así como el fortalecimiento de la democracia a través de la garantía de igualdad de oportunidades en el ejercicio de la emisión y la recepción del voto, la reducción de los costos de los comicios y de su impacto ambiental.

Artículo 4º: Solicitar al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a la Legislatura Provincial, llevar a cabo la totalidad de las acciones necesarias para la adecuación del marco legal de la Provincia de Buenos Aires, para su adhesión y aplicación en todo el territorio provincial y sus municipios, a la Boleta Única



BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA CHACABUCO

de Papel (BUP), aprobada En el Congreso Nacional el 1º de Octubre del corriente año, mediante la modificación del Código Nacional Electoral, Ley 19.945.

Artículo 5º: Solicitar desde este Honorable Concejo Deliberante de Chacabuco a las autoridades electorales competentes que brinden el apoyo necesario para una correcta implementación de la Boleta Única de Papel en nuestro distrito.

Artículo 6º: Exhortar a todos los actores políticos a trabajar en conjunto y en un marco de honestidad intelectual, privilegiando el interés democrático de los ciudadanos por sobre cualquier otro interés particular, para garantizar el éxito de este nuevo instrumento electoral.

Artículo 7º: Comunicar la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, al Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, al Ejecutivo Municipal y a los ciudadanos de Chacabuco.

Artículo 8º: De Forma